



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 7 Anexos: 0

Proc. # 7054409 Radicado # 2026EE174433 Fecha: 2026-08-13

Tercero: ATM006643 - ANONIMO

Dep.: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA

Tipo Doc.: Oficio de salida

Clase Doc.: Salida

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Referencia: Respuesta a la comunicación con radicado **2026ER155036** del 22 de julio del 2026 – Derecho de petición por presunta “*Tala ilegal Hospital Materno infantil Cra 10 No 1 66 Sur, Proceso 6983364 (...)*”

Cordial saludo,

En atención al radicado de la referencia mediante el cual, se denuncian presuntas acciones de corrupción por la “*no revisión de inventario forestal por Ingeniera Forestal de Campo y Coordinador de la SDA*”, la Subdirección de Silvicultura de la Secretaría Distrital de Ambiente-SDA, al amparo de las funciones y competencias conferidas por el artículo 25 del Decreto 646 del 22 de diciembre de 2025, se permite dar respuesta a cada una de sus solicitudes en los términos que se indican a continuación:

Para el efecto, inicialmente es preciso poner a su disposición el procedimiento que sigue esta Autoridad Ambiental en el marco de la evaluación técnica del arbolado Urbano en la ciudad de Bogotá, con el fin de aclarar las actuaciones administrativas que se adoptaron en atención su radicado 2026ER92845, que contiene la denuncia inicial elevada al respecto de la presunta tala de árboles ejecutada en la carrera 10 # 10 1- 66 (Sede del Hospital Materno Infantil).

Así las cosas, el detalle de las Etapas de Análisis y Valoración Técnica de las solicitudes ciudadanas que se reciben por parte de esta Subdirección se surten de la siguiente manera:

1. Atención y Verificación de Antecedentes (Análisis de Entrada):

En esta fase, la SDA realiza una trazabilidad completa del individuo arbóreo o del predio:

- **Cruce de Información en Bases de Datos:** Se consultan los sistemas *SIA*, *FOREST*, *Base de Atención a Emergencias* y la *Base de Seguimiento (Fileserver)* para verificar peticiones previas, expedientes administrativos o Conceptos Técnicos antiguos sobre el mismo árbol o dirección si llegaron a existir.
- **Identificación SIGAU:** Se realiza la búsqueda del número de identificación único en el Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano (SIGAU). Esto permite conocer la historia del árbol ubicado únicamente en espacio público (año de censo, intervenciones anteriores, mediciones previas).

2. Inspección Visual y Medición Dasométrica (Trabajo de Campo)

Para garantizar la validez científica del concepto que autoriza o da viabilidad a tratamientos silviculturales, se descartan las apreciaciones visuales imprecisas y se realizan las mediciones correspondientes.

- **Medición Exacta de Parámetros:** Uso obligatorio de **clinómetro** para alturas reales y **cinta métrica** para diámetros (DAP).
- **Evaluación del Entorno:**
 - ✓ **Emplazamiento:** Se determina si la zona donde se ubica el arbolado es de uso *ocasional* (bajo tránsito), *intermedio* o *frecuente* (alta afluencia de personas e infraestructura como colegios, vías principales o parques).
 - ✓ **Interferencia con Infraestructura:** Se evalúa la cercanía a edificaciones, andenes y redes de servicios públicos (gas, acueducto, electricidad). En caso de dudas sobre afectaciones subterráneas o distancias de seguridad con redes eléctricas, se genera una **consulta formal a las empresas prestadoras del servicio** antes de emitir la decisión.
 - ✓ **Biodiversidad asociada:** Inspección obligatoria de presencia de avifauna (nidos/aves) o epífitas (musgos, orquídeas, bromelias) que requieran trámite de levantamiento parcial de veda.

3. Diagnóstico e Inspección Sanitaria y Mecánica (Método VTA)

El pilar técnico del análisis se fundamenta en el **Visual Tree Assessment (VTA)** (Evaluación Visual del Árbol), analizando los tres componentes clave del individuo:

- a. Evaluación Física y Estructural (Fuste, Copa y Raíz)
- b. Evaluación Sanitaria y Diagnóstico Biótico
- c. Diagnóstico con Tecnología Avanzada

4. Análisis y Selección de la Medida Silvicultural

El análisis técnico de la SDA prioriza la **permanencia y conservación del árbol**, agotando las alternativas antes de determinar una sustitución/tala:

- a) **Tratamientos Integrales / Podas:** Si el árbol es recuperable, se aprueban podas de equilibrio, tratamientos fitosanitarios por endoterapia (inyección vascular) o manejo del suelo/raíces (adecuación de la zona de infiltración o pavimento poroso).

- b) **Criterio de Emergencia / Riesgo Alto:** Se autoriza la intervención/tala inmediata solo ante evidencias claras de vulnerabilidad.

5. Consolidación, Cálculo y Sustentación Técnica

Para asegurar la validez legal y administrativa de la evaluación, el procedimiento exige:

- a) **Evidencia Probatoria Completa:** Captura de coordenadas precisas vía **SIA-Móvil** y registro fotográfico estandarizado (foto general con entorno y fotos de detalle del defecto o placa).
- b) **Liquidaciones y Exigencias Legales:**
- **Cálculo de Compensación:** Medida de compensación ambiental por tala de árboles (siembra o pago) fijada según el año de radicación del trámite.
 - **Cálculo de Volumen Comercial:** Si se genera madera aprovechable, se calcula la altura y volumen comercial para posibilitar la posterior emisión del Salvoconducto Único Nacional en Línea.
- c) **Redacción del Concepto:** Redacción estructurada precisando la **situación encontrada** (falla), sus **causas** (podrición, inclinación), sus **consecuencias** (riesgo de caída) y la **vulnerabilidad del entorno** que justifica técnicamente la decisión tomada.

Conforme a lo anterior, con ocasión de la visita realizada el 05 de junio de 2026, los profesionales técnicos designados efectuaron, de manera previa, la verificación de los antecedentes correspondientes al área objeto del requerimiento. Para ello, consultaron la información disponible en los sistemas de información de la Entidad, con el fin de establecer la existencia de permisos otorgados, trámites de aprovechamiento forestal en curso o solicitudes ciudadanas relacionadas con el proyecto.

Antes de iniciar la visita técnica, y teniendo en cuenta las actividades de obra que se desarrollaban en ese momento, así como la información suministrada por la empresa encargada, se realizó un recorrido técnico guiado por las zonas habilitadas de obra, para la circulación segura. El objetivo fue verificar, de manera general, los hechos señalados en la solicitud.

Durante el recorrido se verificaron las condiciones físicas y sanitarias de los árboles ubicados en las áreas disponibles para el recorrido, y se evidenciaron actividades de tala correspondientes a individuos de la especie Palma Yuca (*Yucca spp.*), al respecto, se aclara que la mencionada especie arbórea no requieren autorización de autoridad ambiental para su intervención, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Conjunta 001 de 2017, "Por

la cual se establecen las especies vegetales que no requieren permiso para tratamientos silviculturales”.

Lo anterior, guarda relación con lo expuesto de manera breve en la denuncia sobre la presunta tala de individuos arbóreos, dejando la evidencia en el registro fotográfico que soportó la respuesta emitida.

Así mismo, con posterioridad a la visita técnica, se verificó la información cartográfica disponible en el Visor Geográfico Ambiental de la Entidad, con el propósito de contrastar los resultados obtenidos en campo y complementar el análisis técnico realizado durante la diligencia, sin embargo, para el caso en particular no se cuenta con imágenes actualizadas para la fecha en la que presuntamente tuvieron lugar los hechos reportados.

Ahora bien, teniendo claro lo expuesto, al respecto de sus solicitudes esta entidad se pronunciará sobre las mismas de la siguiente manera:

1. *“Se realice de manera inmediata visita al predio por parte de otro ingeniero y que este revise la totalidad del inventario y que verifique y constate con las imágenes que estoy suministrando en este documento”.*
2. *“Solicito que este ing haga registro fotográfico actual de todos y cada uno de los árboles del inventario, y que este sea entregado en su respuesta, para constatar así la presencia de todos los árboles, tal y como aseveran en su primera respuesta. Este registro fotográfico debe estar fechado, porque se del poder de dilación de una constructora con todo el dinero que tienen”*

En respuesta a las solicitudes contenidas en los puntos 1 y 2 de su escrito de petición, se informa que otro ingeniero de la Subdirección de Silvicultura adelantará una nueva visita técnica al área de obra del Hospital Materno Infantil, durante la semana comprendida entre el 13 y el 19 de agosto. Esta actuación se realizará con el fin de verificar en campo la totalidad del inventario forestal presentado y contrastar dicha información con los hechos descritos y las pruebas adjuntas en la denuncia elevada por la presunta tala ilegal de algunos individuos arbóreos, distintos a los encontrados durante la visita del 5 de junio del 2026.

Adicionalmente, como resultado de dicha visita, se revisarán los elementos materiales probatorios aportados y se recopilará la información técnica pertinente, incluyendo el soporte fotográfico que corresponda, de acuerdo con las condiciones observadas en sitio y las competencias de esta Entidad, a fin de emitir el respectivo pronunciamiento sobre la situación evidenciada, el cual le será comunicado en debida forma y de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

3. *“Como les informé, estas actividades las vi desde mi ventana en el Cancerológico y ocurrió a finales del mes de abril del presente año, por lo que se deben revisar todas las actuaciones de la SDA antes, durante y después de esa fecha y ser investigadas de manera ágil para castigar a los responsables de estas omisiones y los motivos de estas actuaciones fraudulentas.”*

Con respecto al periodo comprendido entre la fecha indicada por la peticionaria y la actualidad, se informan las acciones adelantadas por esta Entidad, en el marco de la solicitud y de la obra referida, a continuación:

- I. Con radicado 2026ER92845 del 28 de mayo de 2026, se registra en sistema de información documental de esta entidad la denuncia de carácter anónimo.
 - II. Mediante radiado 2026EE113964 del 01 de junio del 2026, se emite respuesta parcial indicando la fecha en la que se programara la visita técnica para atender la solicitud.
 - III. Se realiza visita técnica el 05 de junio de 2026, en la que se efectuó recorrido guiado por las zonas habilitadas y seguras del área de obra, con el fin de verificar los hechos señalados en la solicitud. En dicho recorrido se revisaron las condiciones físicas y sanitarias del arbolado disponible en la zona del recorrido y se evidenciaron actividades de tala sobre individuos de Palma Yuca (*Yucca spp.*), tal como se reportaba en la solicitud inicial.
 - IV. Mediante radiado 2026EE119300 del 08 de junio del 2026 se emite respuesta final indicando los resultados de la visita técnica expuestos previamente.
4. *“Exijo se investigue la actuación de la ing. Maritza Sanchez Salinas, o a quien haya realizado la visita, porque es muy raro que no haya revisado el inventario, me parece una actitud antiética, falta de profesionalismo y solicito se notifique al COPNIA de este proceder, para que dicha entidad la investigue.*
5. *“Exijo se investigue al Ing. Edisson Andrey Peña Robayo, coordinador de la ingeniera, por su falta total de conocimiento del cargo. y porque estuve averiguando por el señor en la SDA y me dijeron que hacia el señor tienen dudas de su profesionalismo y ética por otros sucesos que han ocurrido en esta entidad, lo que envés de tapar, deberían de investigar para que este señor deje de cometer estos actos delictivos de omisión y as proceder en su trabajo, lo cual es recurrente”*
6. *“Esta comunicación se dirige con copia a control interno de la SDA, para que dicha dependencia investigue y acelere los procesos, porque de lo contrario, solicitare a la procuraduría General de la Nación haga parte de dicha investigación y se multe y*

sanciones tanto a los mencionados ingenieros, como a la constructora Consorcio Constructor HMI"

Sobre los puntos referidos en los numerales 4, 5 y 6, reiteramos que la Secretaría Distrital de Ambiente adelanta sus evaluaciones silviculturales en estricto cumplimiento del *Instructivo de Evaluación Silvicultural (PM04-PR30-INS2)* y la normatividad ambiental vigente.

Para el caso en concreto, la evaluación técnica responde a un análisis integral del arbolado en campo mediante la metodología de *Evaluación Visual del Árbol (VTA)*, complementada con la verificación de antecedentes en los sistemas de información institucionales como el Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano (SIGAU), SIA y FOREST.

Así mismo, es necesario destacar que los profesionales asignados para desarrollar las visitas desempeñan sus funciones conforme a los parámetros técnicos, éticos y normativos exigidos para el ejercicio de su profesión, actuando bajo el principio de objetividad e imparcialidad. Las actuaciones del personal vinculado a la entidad se presumen realizadas bajo el principio de buena fe, transparencia y el cumplimiento del deber legal.

En relación con su solicitud de notificar al Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA), le informamos que, en el marco del ordenamiento jurídico colombiano y el derecho fundamental al debido proceso, cualquier ciudadano en ejercicio de sus derechos puede acudir directamente ante dicho consejo profesional o ante las autoridades competentes para formular las quejas que estime pertinentes, adjuntando para ello las pruebas o acervos probatorios en que funde sus aseveraciones.

Frente a la remisión a la Oficina de Control Interno Disciplinario y órganos de control, la Secretaría Distrital de Ambiente respeta plenamente su derecho a solicitar la intervención de la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Entidad, de la Procuraduría General de la Nación o de cualquier otro órgano de control.

Finalmente, sobre el seguimiento a las obligaciones de la constructora *Consorcio Constructor HMI*, le informamos que esta entidad adelantará el seguimiento y control correspondiente para garantizar que las obligaciones ambientales impuestas en los conceptos técnicos y actos administrativos vigentes sean cumplidas a cabalidad.

7. "De no obtener respuesta rápida y ágil a mi solicitud, iré a los medios de comunicación, para que estos delaten la ineficiencia y corrupción de esta entidad."

8. "Anexo registro fotográfico en 3 folios en donde se demuestra la existencia de los árboles antes de su tala ilegal, la cual vi y por la que me siento indignada de que no se haya revisado cada uno de los árboles ubicados en el predio."

Tal como se señaló en la respuesta a las solicitudes 1 y 2, la información aportada por la persona peticionaria, así como los hechos descritos en relación con la presunta tala ilegal de arbolado distinto al identificado en la visita técnica el 05 de junio de 2026, serán tenidos en cuenta durante la nueva visita técnica programada al área de obra del Hospital Materno Infantil.

La Secretaría Distrital de Ambiente reitera su compromiso con la transparencia, la rigurosidad técnica en la evaluación del arbolado urbano y la atención respetuosa a las solicitudes de la ciudadanía. Quedamos a su disposición para brindarle la información técnica complementaria que requiera sobre el estado del expediente de la referencia y en los anteriores términos damos respuesta a su petición, recalcando que el resultado de la visita técnica objeto de su solicitud le será comunicado una vez se surtan las debidas diligencias.

Cualquier inquietud puede hacerla llegar a la ventanilla de atención al ciudadano de la sede de la Entidad ubicada en la Avenida Caracas No. 54 - 38, teléfono: (601) 377 8899 o a través de la página: <https://www.secretariadeambiente.gov.co/ventanillaVirtual/app>, o al correo electrónico atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co.

Cordialmente,



DORA MARCELA ABELLO TOVAR
SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA

Elaboró:

MIGUEL ANGEL ORTIZ GUEVARA

CPS:

SDA-CPS-20260473

FECHA EJECUCIÓN:

13/08/2026

Revisó:

STEPHANIE CASAS FARFAN

CPS:

FUNCIONARIO

FECHA EJECUCIÓN:

13/08/2026

Aprobó: